



RESOLUCIÓN

Asunto: Otorgamiento de subvención nominativa a favor de la Federación Canaria de Motociclismo al objeto de sufragar parte de los gastos ocasionados por la realización de pruebas motociclistas en la isla de Tenerife, apoyo a pilotos que participan en competiciones nacionales y apoyo a pilotos menores de Tenerife, así como la adquisición de material inventariable durante el año 2026.

EXP.: E2026020438

ANTECEDENTES

- I. La presente subvención se encuentra entre las subvenciones nominativas incluidas en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife para el ejercicio 2026 y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, existiendo crédito adecuado y suficiente conforme el siguiente detalle

Aplicación	Proyecto	Tercero	Importe
26-0811-3411-48940	-	Federación Canaria de Motociclismo	50.500,00 €
26-0811-3411-78940	26-0062		1.500,00 €

II. La Federación Canaria de Motociclismo (en adelante, FCM) solicita a este Cabildo Insular de Tenerife subvención al objeto de sufragar parte de los gastos que conlleva la realización de las siguientes actividades durante el año 2026:

- Realización de pruebas motociclistas que conforman el calendario provincial en la isla de Tenerife.
- Apoyo a pilotos tinerfeños que compiten en competiciones nacionales.
- Licencias de pilotos menores tinerfeños.
- Adquisición de material inventariable.

III. El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife está interesado en seguir fomentando, impulsando y promocionando el deporte del motociclismo a través de la labor desarrollada por la FCM, por lo que resulta necesario seguir apoyando desde esta Institución dicha actividad, tal y como se ha venido haciendo en años anteriores, la cual resulta de interés general. Asimismo, y continuando con el impulso y apoyo experimentado con nuestros jóvenes deportistas desde el año 2014, esta Corporación seguirá sufragando el coste de las licencias de pilotos menores de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	uxVh0xgFzfDek5-stfhW5w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	24/09/2026 14:26:28
	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	24/09/2026 14:25:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uxVh0xgFzfDek5-stfhW5w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/9





En relación a las pruebas motociclistas en la isla de Tenerife, las mismas se refieren a las modalidades de minivelocidad, minisupercross y motocross que se desarrollarán en los circuitos ubicados a tales efectos en los municipios de San Miguel de Abona y Arona. Un total de 15 pruebas configurarían el calendario provincial de motociclismo para el actual 2026.

Asimismo, con el objetivo de potenciar el aprendizaje y desarrollo de los pilotos, se apoyará la participación de éstos en campeonatos nacionales e internacionales de las modalidades deportivas de motocross, supercross, trial, enduro y velocidad o minivelocidad. Dicha ayuda consistirá en el servicio de asistencia técnica en competición exigido por reglamentación federativa.

IV. Se ha constatado que la citada Federación no tiene pendiente de justificación subvenciones otorgadas con anterioridad y que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con las Agencias Tributarias del Estado y de Canarias, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, también aporta declaración responsable de que la entidad no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

V. No procede valorar la repercusión en la estabilidad presupuestaria ni en la sostenibilidad financiera puesto que no se encuentra entre los supuestos señalados en la Instrucción de la Dirección Insular de Hacienda de 20 de febrero de 2020.

VI. A tenor de lo dispuesto en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se certifica por este Servicio Administrativo de Deportes lo siguiente:

- a) Se trata de una subvención nominativa de carácter anticipada a la ejecución del objeto subvencionado cuyo pago se prevé a partir de la adopción del acto de otorgamiento, tal y como se recoge en el apartado primero, punto 5 de la parte dispositiva de la presente propuesta.
- b) No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, consta en el expediente certificación, de fecha 17 de septiembre de 2026, emitida por la Tesorería de este Cabildo acreditativa del cumplimiento del beneficiario de las obligaciones tributarias con esta Corporación Insular y de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Administración.
- c) En relación a la presente subvención, no ha sido acordada, como medida cautelar, retención alguna de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario

VII. Con fecha 21 de septiembre de 2026, la Unidad Técnica del Servicio de Deportes emite informe favorable a la presente subvención nominativa en el siguiente sentido:

“PRIMERO: Consideramos necesario el impulso y apoyo a nuestros jóvenes deportistas, en general, y de manera especial, a los jóvenes practicantes de la disciplina del motociclismo en sus

Código Seguro De Verificación	uxVh0xgFzfDek5-stfhW5w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	24/09/2026 14:26:28	
	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	24/09/2026 14:25:21	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uxVh0xgFzfDek5-stfhW5w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/9	



diferentes modalidades, entre las que destacamos la de minivelocidad y el motocross, habida cuenta de los costes añadidos en los que estos y estas incurren por la necesidad de adquirir sus motos, así como el encarecimiento significativo de sus respectivas licencias dada la siniestralidad de su actividad. Esta circunstancia encarece significativamente el precio de sus licencias con respecto al resto de los deportes federados de sus mismas edades. Entendiendo desde esta unidad técnica que sin la concesión de esta ayuda nominativa, la barrera económica para estos jóvenes y sus familias sería prácticamente insalvable, reduciéndose con ello los jóvenes practicantes de esta disciplina.

SEGUNDO: Después de analizar la solicitud presentada por dicha federación el día 17/09/2026 y visto el presupuesto desglosado enviado por la Federación Canaria de Motociclismo que asciende a 92.005,25 € donde contemplan unos ingresos con recursos propios por importe de 7.345,25 €, ingresos por parte de la delegación Insular de Motociclismo por importe de 4.480 € euros, e ingresos en concepto de inscripciones por importe de 28.180 euros.

A la vista de que dichos ingresos resultan insuficientes para poder ejecutar las acciones previstas en esta temporada, solicita a este Cabildo Insular la cantidad de **52.000 euros** para poder afrontar el total de gastos previstos para esta temporada.

TERCERO: Teniendo en cuenta que es la única entidad con capacidad para organizar las diferentes pruebas que se incluyen en el calendario federativo, entendemos que se ajusta a los precios de mercado ya que mayoritariamente van destinados a gastos de ambulancias y seguros, además de sufragar parte de los gastos de organización de las respectivas pruebas de las diferentes modalidades, velocidad, motocross, enduro, etc.

CUARTO: Por otro lado, hemos de resaltar que para la correcta realización de las pruebas motociclistas y desarrollo de los campeonatos con todas las garantías para los participantes, la organización debe cumplir con una serie de requisitos que obliga la normativa aplicable en los campeonatos y competiciones que lo conforman, tanto a nivel insular como nacional están reflejados en los reglamentos deportivos. Esta normativa exige una serie de dotación de materiales o equipos, que tienen que ver con el cronometraje, material éste que, en parte, se tiene que renovar y con un alto coste, así como otros elementos propios de la organización. De ahí la necesidad también de apoyar económicamente a la adquisición de material inventariable, de manera que la Federación pueda adquirir dicho material, como pueden ser elementos de cronometraje, ordenadores, transponders, etc.

QUINTO: Que para poder competir a nivel nacional estos pilotos deben incurrir en unos gastos vinculados al staff de apoyo de esas competiciones, mecánicos, servicios de paddock sin los cuales un piloto difícilmente podría competir, y dado el cuantioso coste de dichos servicios, sin la ayuda de esta Administración sería muy complicado que nuestros deportistas compitan en igualdad de condiciones que el resto de pilotos de la geografía española, que les resulta más sencillo desplazar sus propios recursos. Mientras que los pilotos/as Canarios/as se ven forzados a pagar un sobre coste de alquiler o arrendamiento.

Es por lo anteriormente expuesto, que esta Unidad **INFORMA FAVORABLEMENTE**, la citada subvención POR IMPORTE DE CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (52.000 EUROS). Con el siguiente detalle:

- Material Inventariable: 1.500 euros.
- Gasto Corriente: 50.500 euros.

”

VIII. Con fecha 23 de septiembre de 2026 la Intervención General emite informe favorable a la concesión de la presente subvención nominativa.

Código Seguro De Verificación	uxVh0xgFzfDek5-stfhW5w		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	24/09/2026 14:26:28
	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes		Firmado	24/09/2026 14:25:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uxVh0xgFzfDek5-stfhW5w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	3/9



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. COMPETENCIA INSULAR.

El artículo 6.2.o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares atribuye a los cabildos insulares competencias en las siguientes materias:

*“o) Cultura, **deportes**, ocio y esparcimiento. Patrimonio histórico-artístico insular. Museos, bibliotecas y archivos que no se reserve la Comunidad Autónoma.”.*

Asimismo, el artículo 8.1.d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares incluye, entre las competencias propias de los cabildos insulares:

“d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito.”.

La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, en su artículo 9.a), faculta a las administraciones públicas de Canarias a *“formular en cada momento las directrices de la política de fomento y desarrollo del deporte en sus distintas dimensiones y niveles de práctica”.*

Continuando con la legislación específica, en la Ley Canaria del Deporte (aprobada por LEY 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, se establece también como competencias de los Cabildos Insulares:

“Artículo 11 Competencias de los cabildos insulares.

1. Son competencias deportivas de los cabildos insulares aquellas que les atribuye la legislación de régimen local y las transferidas en virtud de la legislación canaria sobre régimen jurídico de las administraciones públicas de Canarias y demás disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Además de las señaladas en el apartado anterior, son competencias deportivas de los cabildos las siguientes:

a) La promoción de la actividad deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos y todas y los juegos motores y deportes autóctonos y tradicionales de Canarias.

b) El fomento de la actividad físico deportiva de las personas con diversidad funcional física, psíquica, sensorial o mixta al objeto de contribuir a su plena integración social.”

Segundo. SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

El artículo 22.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (en adelante LGS) dispone:

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos (...) de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de esas subvenciones.”.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto se rige por lo dispuesto en el artículo 65 del Real Decreto 833/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

La presente subvención se otorgará mediante Resolución, que tendrá el carácter de bases reguladoras y que incluirá el siguiente contenido:

Código Seguro De Verificación	uxVh0xgFzfDek5-stfhW5w		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	24/09/2026 14:26:28	
	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	24/09/2026 14:25:21	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uxVh0xgFzfDek5-stfhW5w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	4/9





- a) Objeto de la subvención y beneficiario.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Tercero. MOTIVACION SUBVENCION NOMINATIVA.

La Federación Canaria de Motociclismo es la única entidad con capacidad para organizar las diferentes pruebas que se incluyen en el calendario federativo. El Cabildo de Tenerife, al igual que sucede con la convocatoria de subvención para Ayuda a la Cantera, contribuye al sostenimiento de las licencias de pilotos menores de Tenerife mediante el abaratamiento del valor de la licencia deportiva en el momento de su tramitación.

Según el artículo 38.2 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias “2. Las subvenciones se otorgarán con carácter general en régimen de concurrencia competitiva excepto las destinadas a las federaciones deportivas canarias, que podrán figurar nominadas en el estado de gastos de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias y en los de los cabildos insulares en el caso de federaciones de este ámbito. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de otorgar subvenciones directas en los supuestos y de acuerdo con la normativa de pertinente aplicación”.

Cuarto. COMPETENCIA.

En virtud de lo dispuesto en la Base 26 de las de Ejecución del Presupuesto para 2026, el órgano competente para el otorgamiento de la presente subvención es el Órgano Superior o Directivo del área.

Por Resolución del Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes, de fecha 27 de febrero de 2025, se delega el ejercicio de las atribuciones en el ámbito competencial de fomento del deporte y de las instalaciones y actividades deportivas en la Consejera con Delegación en Deportes.

Quinto. FISCALIZACIÓN.

De conformidad con el art. 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 5.d) de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	uxVh0xgFzfDek5-stfhW5w		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	24/09/2026 14:26:28
	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes		Firmado	24/09/2026 14:25:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uxVh0xgFzfDek5-stfhW5w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	5/9





Por lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO. Otorgar a la Federación Canaria de Motociclismo, con NIF G35384544 y domicilio en el Calle Las Mercedes, Pabellón de Deportes de Tenerife Santiago Martín, s/n, oficina 48, 38108 La Laguna, la siguiente subvención nominativa:

- 1 Objeto: Sufragar parte de los gastos derivados de las siguientes actuaciones durante el año 2026:
 - 1.1 Realización de pruebas motociclistas de las modalidades de minivelocidad, minisupercross y motocross que conforma el calendario provincial de Tenerife.
 - 1.2 Coste de las licencias de pilotos menores de edad de Tenerife.
 - 1.3 Servicio de asistenta técnica en campeonatos nacionales e internacionales.
 - 1.4 Adquisición de material inventariable. Se entenderá como material inventariable aquel cuya vida útil sea superior a los dos años y cuyo coste sea igual o superior a los 200,00 € unitariamente. En todo caso el material adquirido deberá destinarse a la actividad federativa que justificó su adquisición y permanecer en el balance de la Federación durante, al menos, 2 años desde la fecha de adquisición.
- 2 Régimen jurídico: artículo 5.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- 3 Crédito presupuestario: 52.000,00 €. Dicho crédito se distribuirá entre los objetos descritos en el punto 1 “Objeto”, de la siguiente manera:
 - Realización de pruebas motociclistas: 24.000,00 €. Partida presupuestaria 26.0811.3411.48940.
 - Coste de las licencias de pilotos menores de edad de Tenerife: 11.500,00 €. Partida presupuestaria 26.0811.3411.48940.
 - Servicio de asistenta técnica en campeonatos nacionales e internacionales: 15.000,00 €. Partida presupuestaria 26.0811.3411.48940.
 - Adquisición de material inventariable: 1.500,00 €. Partida presupuestaria 26.0811.3411.78940.
- 4 Ámbito temporal de la actividad subvencionada: Anualidad de 2026.
- 5 Pago: anticipado, a partir de la adopción del acto de otorgamiento.
- 6 Garantía: no se establece.
- 7 Justificación: hasta el 31 de marzo de 2027, mediante la presentación de la memoria económica justificativa en los siguientes términos:
 - 7.1 Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada.

Código Seguro De Verificación	uxVh0xgFzfDek5-stfhW5w		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	24/09/2026 14:26:28
	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes		Firmado	24/09/2026 14:25:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uxVh0xgFzfDek5-stfhW5w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	6/9



7.2 Memoria económica:

- 7.2.1 Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos de las actividades subvencionadas.
- 7.2.2 Facturas de los gastos ocasionados, hasta el importe de la subvención concedida, por la realización de las distintas pruebas motociclistas que conforman el Calendario Provincial de Tenerife relativos a derechos de aprobación y seguros de pruebas, planes de seguridad, cargos oficiales, ambulancia, alquileres de pistas, megafonía, combustible, compra y entrega de trofeos así como material y prestación de servicios para la adecuación de los circuitos. Asimismo, deberá de tenerse en cuenta lo regulado en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar, o normativa vigente en cada momento.
- 7.2.3 Facturas de los gastos correspondientes al servicio de asistencia técnica en competiciones nacionales e internacionales, que comprende entre otros, los gastos de equipamiento del piloto, combustible, neumáticos, material de repuesto, herramientas, avituallamiento y mecánicos, hasta el importe de la subvención concedida. Asimismo, deberá de tenerse en cuenta lo regulado en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar, o normativa vigente en cada momento.
- 7.2.4 Facturas de los gastos ocasionados, hasta el importe de la subvención concedida, por la adquisición de material inventariable, tales como equipos de cronometrajes, ordenadores, programas, transponder, maletín de comunicaciones y licencias de programas. Asimismo, deberá de tenerse en cuenta lo regulado en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar, o normativa vigente en cada momento.
- 7.2.5 En relación con la subvención destinada a sufragar el coste de las licencias de pilotos menores de edad de Tenerife, certificado emitido por la FCM en el que se acredite que el importe correspondiente a dicho concepto ha sido destinado a tal fin, así como una relación detallada de los pilotos menores de Tenerife favorecidos por esta ayuda en el que se especifique asimismo el importe de cada una de las licencias de los pilotos.
- 8 Compatibilidad: La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- 9 Reintegro: Procederá el reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones conforme a los siguientes criterios:

Código Seguro De Verificación	uxVh0xgFzfDek5-stfhW5w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	24/09/2026 14:26:28
	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	24/09/2026 14:25:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uxVh0xgFzfDek5-stfhW5w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/9





- 9.1 La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido dará lugar al reintegro total.
- 9.2 El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente de la subvención dará lugar al reintegro parcial por importe de las cantidades afectadas, salvo que el incumplimiento supere el 50% del importe de la subvención, en cuyo caso el reintegro será total.
- 9.3 El resto de incumplimientos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones dará lugar al reintegro total o parcial según las circunstancias propias de cada situación, atendiendo al principio de proporcionalidad

SEGUNDO. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la Federación Canaria de Motociclismo, con NIF G35384544, por importe total de 52.000,00 €, conforme el siguiente detalle:

Nº SUBVENCION	2026-001625	
Nº EXPEDIENTE	E2026020438	
BENEFICIARIO	FEDERACION CANARIA DE MOTOCICLISMO	
NIF / NIT	G35384544 / 246513	
Documento contable	FASE CONTABLE	ADO
	PROPUESTA	2026-008999
	ITEM DE GASTO	2026-026507
	FACTURA SIGEC	26-026068
	IMPORTE	50.500,00 €
	PARTIDA PRESUPUESTARIA	26.0811.3411.48940
Documento contable	FASE CONTABLE	ADO
	PROPUESTA	2026-009001
	ITEM DE GASTO	2026-026509
	FACTURA SIGEC	26-026070
	IMPORTE	1.500,00 €
	PARTIDA PRESUPUESTARIA	26.0811.3411.78940
	NUMERO PROYECTO	26-0062

Código Seguro De Verificación	uxVh0xgFzfDek5-stfhW5w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	24/09/2026 14:26:28
	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	24/09/2026 14:25:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uxVh0xgFzfDek5-stfhW5w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/9





TERCERO. Publicar la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal institucional de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife www.tenerife.es

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. De igual manera, podrá interponer recurso contencioso –administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS (2) MESES, desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, pudiéndose interponer, asimismo, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Código Seguro De Verificación	uxVh0xgFzfDek5-stfhW5w		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	24/09/2026 14:26:28
	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes		Firmado	24/09/2026 14:25:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uxVh0xgFzfDek5-stfhW5w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	9/9